

SITUACIÓN DEL TRABAJO DOMÉSTICO EN EL URUGUAY ¹

Soc. LETICIA PUGLIESE
Soc. SILVIA SANTOS

¹ Informe solicitado por el INAMU del MIDES al BPS para presentar el Informe País de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en Ginebra el 23 de octubre de 2008.

SITUACIÓN DEL TRABAJO DOMÉSTICO EN EL URUGUAY

1 - Introducción

Según estudios realizados en nuestro país¹, el trabajo doméstico representa el 7,7% del total de ocupados, el 17.6% del total de mujeres ocupadas y se trata de un trabajo casi exclusivamente femenino; el 99.2% son mujeres en esa ocupación.

Estas trabajadoras tienen bajo nivel de escolaridad: la mayoría sólo cursó estudios de primaria (52.7%), con secundaria incompleta se encuentra el 33.2%. En cuanto a los tramos de edad las mayores concentraciones se dan entre los 35 a 54 años, aunque hay trabajadoras domésticas a partir de los 14 años de edad y también adultas mayores.

El trabajo doméstico es una actividad amparada por los Seguros Sociales (Invalidez, Vejez y Sobrevivencia y Seguro por Enfermedad) y las Asignaciones Familiares, que son de larga data en el país.

La reciente Ley del Trabajo Doméstico de fecha 27/11/2006, regula derechos laborales y amplía beneficios de la Seguridad Social de los trabajadores domésticos.

2.- Riesgos cubiertos por la Seguridad Social para el sector doméstico

El Sector Doméstico está cubierto por la Seguridad Social desde tiempo atrás, dependiendo del tipo de riesgo a cubrir.

Las prestaciones de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), cubren los riesgos de invalidez, vejez y muerte de este sector de actividad desde 1942. En el cuadro 1 se presentan estadísticas del número de jubilaciones y de pensiones de sobrevivencia de esta afiliación² en comparación con el total de prestaciones servidas por el BPS.

Cuadro 1

Prestaciones de IVS: Totales y Afiliación Doméstica (1) (número de prestaciones)

Año	Jubilaciones		Pensiones	
	Totales	Domésticas	Totales	Domésticas
2005	366.839	30.213	275.921	2.294
2007	358.691	29.820	271.346	2.359

Fuente: Elaborado en base a BPS – AGSS – AEA, Boletín Estadístico.

Nota 1: datos a diciembre de cada año.

¹ Amarante, Verónica y Espino, Alma. Diciembre 2008. *Situación del servicio doméstico en Uruguay*.

² En el BPS los trabajadores domésticos en establecimientos rurales figuran bajo la afiliación Rural y no en la afiliación Servicio Doméstico, por lo que los primeros trabajadores y/o pasivos no estarían incluidos en las estadísticas de esta última afiliación. Es decir, la afiliación de Domésticos es más restrictiva que el sector de actividad.

El Seguro por Enfermedad para este colectivo rige desde 1984. El seguro comprende la atención de salud y el subsidio por enfermedad. A partir de 2007 rige el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) para la cobertura médica a nivel nacional, introduciendo modificaciones al régimen de amparo de la asistencia médica.

Para acceder a la cobertura médica, tanto en el régimen anterior como en el actual SNIS, se requiere para el trabajador cumplir un mínimo de 13 jornadas de trabajo en el mes, o 104 horas mensuales, o percibir una retribución mayor o igual a 1.25 BPC. Una gran parte de las trabajadoras domésticas, no llegan a reunir estas condiciones todos los meses, debido al tipo de trabajo con características de zafralidad.

El subsidio de Maternidad y prestaciones de Asignaciones Familiares, cubren las contingencias familiares de los trabajadores domésticos desde 1980.

El subsidio de Desempleo, que cubre el riesgo de paro forzoso es el último en incorporarse al sector, a partir de la Ley 18.065 de noviembre de 2006.

Cuadro 2

Prestaciones de actividad: Totales y Servicio Doméstico para los hogares, según rama de actividad (1) (número de prestaciones)

Año	Seguro por Maternidad		Seguro por Enfermedad		Seguro por Desempleo	
	Totales	Servicio Doméstico	Totales	Servicio Doméstico	Totales	Servicio Doméstico
2005	1.309	(2) 96	11.234	(2) 459	16.191	----
2007	992	94	13.130	595	20.495	399

Fuente: Elaborado en base a información de RING de Prestaciones.

Nota 1: datos a diciembre de cada año.

Nota 2: Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) a 4 dígitos.

Antes de la entrada en vigencia de la Ley 18.065, dadas las características peculiares del trabajo doméstico, (zafralidad, dificultades de inspección, dificultades para la organización sindical debido a la atomización de las trabajadoras, dificultades para la aportación, etc.) y a la ausencia de regulación, se hacía muy difícil llegar a percibir muchos derechos que ya estaban legislados.

Con la finalidad de trabajar para la superación de estas inequidades, tendiendo a garantizar la igualdad de trato y oportunidades en el empleo por razón de género, en Uruguay se ha legislado para la reglamentación del Trabajo Doméstico, por la Ley N° 18.065 de 27 de noviembre de 2006. En esta ley se regulan derechos laborales y derechos de seguridad social.

3.- Cobertura del Servicio Doméstico

La actividad del servicio doméstico en nuestro país, al igual que en otros países de la región, es una de las que presenta los mayores índices de informalidad y de elusión.

En el cuadro siguiente se presenta la evolución de los puestos cotizantes Privados y del Servicio Doméstico.

Cuadro 3
Evolución de los puestos de cotización. Total Privados y Afiliación Servicio Doméstico

	Privados (1)	Variación acumulada	Servicio Doméstico	Variación acumulada
Dic-01	697.877	---	31.255	---
Jun-02	661.299	-5.2	34.927	11.7
Dic-02	652.252	-6.6	36.376	15.9
Jun-03	659.559	-5.5	34.790	11.5
Dic-03	742.775	7.1	38.730	22.9
Jun-04	718.960	3.9	38.659	22.7
Dic-04	753.886	8.8	39.294	24.3
Jun-05	808.287	16.0	40.845	28.3
Dic-05	866.554	23.2	40.921	28.5
Jun-06	890.430	26.0	42.559	32.5
Dic-06	923.756	29.7	44.886	37.9
Jun-07	955.614	33.2	46.929	42.5
Dic-07	993.767	37.1	49.361	47.7
Jun-08	1.043.798	42.2	51.047	51.1

Fuente: Elaborado en base a datos de BPS – AGSS – AEA, Boletín Estadístico y BPS – AGSS – AEA, Indicadores de la Seguridad Social.

Nota 1: incluye dependientes y patronos.

Recientemente, luego de la crisis económica de 2002, se ha dado un crecimiento significativo de los puestos cotizantes en general y se observa un crecimiento superior de los puestos domésticos. La variación acumulada de los puestos privados a junio de 2008, se ha incrementado un 42.2% con respecto a diciembre 2001. En tanto que en junio de 2008, los puestos cotizantes del Servicio Doméstico alcanzaron a 51.047, incrementándose un 51% con respecto a diciembre 2001.

A efectos de cuantificar el grado de evasión del sector, en el cuadro siguiente se presentan los puestos potenciales y los cotizantes efectivos al BPS y de la afiliación Doméstica, mostrando así el nivel de cobertura para los años 2006 y 2007.

Cuadro 4
Puestos potenciales y puestos cotizantes Total y Servicio Doméstico

	Puestos potenciales	Puestos cotizantes	cobertura	evasión
2006				
Totales	1.285.392	899.442	70,0 %	30,0 %
Domésticos	111.204	43.579	39,2 %	60,8 %
2007				
Totales	1.389.460	979.790	70.5 %	29,5 %
Domésticos	120.434	47.766	39,7 %	60,3 %

Fuente: Extractado de cuadro 12 de "Evasión de puestos de trabajo 2007"³

Cuadro elaborado a partir de consolidado de ATYR, consulta GCA sobre Civil y microdatos de las Encuestas de Hogares 2006 y 2007.

³ Publicado en Comentarios de Seguridad Social N° 20, julio - setiembre 2008 en páginas web del BPS.

Mientras la evasión en puestos de trabajo global en 2007 fue 29,5%, la estimación para el servicio doméstico alcanzó el 61%.

El informe de referencia precisa que si se considera únicamente el servicio doméstico a los hogares, la evasión de la afiliación en 2007 alcanzaría un 53 %. Esto se debe a la incorporación dentro de este sector a niñeras y cuidadoras de enfermos. Por ejemplo, los microdatos de la ENHA 2006 muestran que el porcentaje de evasión para las niñeras es de un 88% mientras que para los cuidadores de enfermos es de un 85%, lo que explica que incluir estas categorías en servicio doméstico se traduce en un nivel de evasión más elevado.

4.- Aspectos de la normativa reguladora del Trabajo Doméstico

La ley 18.065 en su artículo primero define el trabajo doméstico como: el que presta, en relación de dependencia, una persona a otra u otras, o a una o más familias, con el objeto de consagrarles su cuidado y su trabajo en el hogar, en tareas vinculadas a éste, sin que dichas tareas puedan representar para el empleador una ganancia económica directa.

La normativa regula aspectos laborales y de seguridad social.

Derechos Laborales

Limitación de la jornada laboral: en un máximo legal de ocho horas diarias, y de cuarenta y cuatro horas semanales.

- Descanso intermedio: Media hora pagada como trabajo efectivo en régimen denominado “con retiro”, y de un mínimo de dos horas en régimen “sin retiro”.⁴
- Descanso semanal: Se fija en treinta y seis horas ininterrumpidas.
- Descanso nocturno: En el régimen denominado “sin retiro”, tendrán derecho a un descanso mínimo nocturno de nueve horas continuas que no podrá ser interrumpido por el empleador, así como a una alimentación adecuada y a una habitación higiénica y privada.
- Indemnización por despido: Tendrán derecho a indemnización por despido desde los noventa días corridos de iniciada la relación laboral. Con esto se reduce el período para acceder a la indemnización, que antes de esta ley estaba establecido en seis meses.
- Indemnización por despido especial (embarazo y post parto): La trabajadora que fuera despedida encontrándose en estado de gravidez y hasta que hayan transcurrido por lo menos ciento ochenta días desde su reintegro efectivo de la licencia correspondiente, tendrá derecho a la indemnización especial prevista en la Ley N° 11.577 de octubre de 1950.

⁴ Se denomina régimen “sin retiro” cuando la empleada doméstica se encuentra viviendo en la casa en la que trabaja, en caso que no pernocte en esa vivienda el régimen se denomina “con retiro”.

- Fijación de salario y categorías por los Consejos de Salarios: Se incorporan a las trabajadoras del servicio doméstico en el sistema de fijación de salarios y categorías (ley N° 10.449, de noviembre de 1943). Los Consejos de Salarios son instancias tripartitas de negociación, en la que actúan representantes de los trabajadores, de los empleadores y del Estado. En lo que respecta a este sector, en una innovadora política se logró reunir al sector sindical por medio de la Presidenta del Sindicato Único de Trabajadoras domésticas y al sector empresarial por medio de la Presidenta de la Liga de amas de casa, consumidores y usuarios del Uruguay. Se conformó el Grupo 21, que se reunió por primera vez, el 19 de agosto de 2008. Ese día se considera “Día de la trabajadora doméstica”.
- Potestad de la Inspección General del trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de realizar inspecciones domiciliarias con orden judicial expedida por el Juzgado competente. Las limitaciones de este contralor se encuentran en la necesidad de compatibilizar el derecho de la trabajadora a ser protegida mediante inspección de sus condiciones de trabajo - que se desarrolla en un hogar que no es el suyo - con la garantía de inviolabilidad del hogar, como lo prevé el art. 11 de la Constitución de la República.

Derechos de Seguridad Social

- Cobertura de Seguro de Desempleo. Por esta ley se incluye a los trabajadores/as domésticas/os en la cobertura de desempleo prevista por el Decreto – Ley N° 15.180 de agosto de 1981. Hasta la entrada en vigencia de la ley de trabajo doméstico no contaban con esta cobertura, siendo el principal derecho de seguridad social que adquieren.
- Derecho a asistencia médica por las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva o por dependencias del Ministerio de Salud Pública – ASSE. Esta posibilidad de optar entre la atención privada o pública se otorgó a estos/as trabajadores antes de concretarse la Reforma de la Salud, que permite realizar esta opción a todos los beneficiarios. Se incorporó este artículo a la ley por tratarse de trabajadores con bajos ingresos, en que los copagos emergentes de órdenes y tickets, significaban una imposibilidad de acceso efectivo al servicio.

5.- Difusión de la ley reguladora

Por último se debe agregar que tuvo un papel destacado, la difusión que llevó a cabo el BPS de la Ley 18.065, a través de una innovadora campaña multimedia.

La campaña apuntó a sensibilizar a la población sobre los derechos de las trabajadoras domésticas que con la entrada en vigencia de la Ley, se ampliaron sus derechos laborales y de seguridad social. La misma se acompañó con distribución de folletos en todo el país, destinados tanto a los patrones, como a las empleadas domésticas para informarles sobre sus derechos. Se complementó con acciones callejeras de promoción, colocación de colgantes en puertas, teatro en ómnibus del área metropolitana, entrevistas en medios, etc.

Referencias

Amarante, V. y Espino, A, (2008). Situación del servicio doméstico en Uruguay. En "INAMU-Banco Mundial", "Uruguay: *Ampliando las oportunidades laborales par las mujeres*; (60-83). Montevideo.

Pereira Clara. Evasión en puestos de trabajo. En *Comentarios de Seguridad Social*, N° 20, julio – setiembre, 2008.